LEY No 495

LEY DE 5 DE FEBRERO DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

CANTON SAGNASTI. Se crea en la provincia Modesto Omiste, Potosí (No consigna la Gaceta Oficial).

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Cantón SAGANASTI en la Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, cuyos límites son: Al Norte con el Cantón Mojo; al Sur, con la Sección Municipal de Matansillas; al Este, con la Comunidad Sacocha; y al Oeste, con la Comunidad Sacoha; y al Oeste, con la Sección Municipal de la Hoyada.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto Supremo de 5 de Diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar hará la correspondiente delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 14 de Enero de 1980.

Fdo. H. Walter Guevara Arze, PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL HONORABLE SENADO NACIONAL.- H. José Zegarra Cerruto, PRESIDENTE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.- H. Benjamin Miguel Harb, SENADOR SECRETARIO.- H. William Bluske Castellanos, SENADOR SECRETARIO.- H. Jorge Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Justiniano Ninavia Colque, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lydia Gueiler Tejada, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA.